



Medellín, lunes 6 de julio de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.650

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

28 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001577	Julio 01 de 2020	3	070001582	Julio 01 de 2020	16
070001578	Julio 01 de 2020	6	070001583	Julio 01 de 2020	18
070001579	Julio 01 de 2020	8	070001584	Julio 01 de 2020	20
070001580	Julio 01 de 2020	10	070001585	Julio 01 de 2020	22
070001581	Julio 01 de 2020	12			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001577

Fecha: 01/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos de destinación especial, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con radicado No.2020020014736 del 1 de abril de 2020 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2020020014976 del 3 de abril de 2020, correspondientes a saldo en caja y bancos de recursos del balance de la vigencia 2019. Los recursos a incorporar se destinarán a financiar los siguientes proyectos de inversión:
 - ✓ Construcción y pavimentación de vías en la Red Vial Secundaria de Antioquia

✓ Apoyo al Mejoramiento y/o Mantenimiento de la Red Vial Terciaria de Antioquia.

- c. Que la Secretaría de Infraestructura Física mediante radicado 2020020021100 del 10 de junio de 2020, informó los rubros presupuestales a incorporar los recursos del balance.
- d. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2020020021464 del 12 de junio de 2020.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2020020021555 del 12 de junio de 2020.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos que serán destinados para financiar los proyectos enunciados en el literal b., y para cumplir con los indicadores previstos en el Banco de Proyectos de la Gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	Descripción
4-2150	1114	T-I.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	\$17.851.697.941	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (Con destinación específica)
				TOTAL	\$17.851.697.941	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Área Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
4-2150	1120	A-.9.2	310503000	182168001	11.021.163.488	Construcción y pavimentación de vías en la Red Vial Secundaria de Antioquia
4-2150	1120	A-.9.2	320402000	180068001	6.830.534.453	Apoyo al Mejoramiento y/o mantenimiento de la Red Vial Terciaria de Antioquia
TOTAL					\$17.851.697.941	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


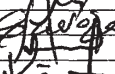
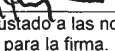


Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya H, Profesional Universitario		
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		19.06.20
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica Despacho Hacienda		19.06.2020
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		19.06.2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001578

Fecha: 01/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2020ER012953 del 11 de junio de 2020, la señora **YOLANDA GAMBOA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **21.447.871**, vinculada en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Presbitero Gerardo Montoya, del municipio de Amalfi, **a partir del 01 de julio de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **YOLANDA GAMBOA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **21.447.871**, vinculada en propiedad, Docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés, de la Institución Educativa Presbitero Gerardo Montoya, del municipio de Amalfi, **a partir del 01 de julio de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **YOLANDA GAMBOA HERNANDEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/06/20
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		25/06/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		19.06.2020
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		18.06.2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa		17/06/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001579

Fecha: 01/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2020ER011096 del 03 de junio de 2020, la señora **YULIANA MACHADO HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.074.715.629**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, del municipio de Necoclí, **a partir del 24 de junio de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **YULIANA MACHADO HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.074.715.629**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, del municipio de Necoclí, **a partir del 24 de junio de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **YULIANA MACHADO HINESTROZA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		30/06/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		25/06/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		19.06.2020
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		18.06.2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa		17/06/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001580

Fecha: 01/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina una Comisión de Servicios de una Docente y se da por terminado un Nombramiento Provisional a un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 03 de mayo del 2019, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo, para la prestación del Servicio Educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2020ER009400 del 29 de mayo de 2020, la señora **LINA MARCELA CHAVERRA ANAYA**, identificada con Cédula **1.045.499.630**, presentó renuncia a la Comisión de Servicios Remunerada, concedida mediante el Decreto 2020070000959 del 12 de marzo de 2020, para desempeñarse como Docente Tutora en la Institución Educativa Cuturú del municipio de Cauca, Código Dane 205154000977, **a partir del 20 de junio de 2020**; para continuar con su labor Docente de Básica Primaria en el mismo municipio y establecimiento educativo.

Por el mismo Decreto 2020070000959 del 12 de marzo de 2020, se nombró en provisionalidad en vacante temporal al señor **JUAN CAMILO SOTO AYALA**, identificado con Cédula **78031941**, Licenciado en Español y Literatura, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Cuturú del municipio de Cauca, en reemplazo de la señora Lina Marcela Chaverra Anaya, mientras dure la comisión, a partir de la notificación del acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020; al terminarle la Comisión de Servicios a la titular de la plaza, la señora Lina Marcela Chaverra Anaya, se hace necesario dar por terminado el nombramiento del docente Juan Camilo Soto Ayala.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminada la Comisión de Servicios Remunerada, para desempeñarse como Docente Tutora, a la señora **LINA MARCELA CHAVERRA ANAYA**, identificada con Cédula **1.045.499.630**, y reintegrar al cargo en propiedad como Docente de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Básica Primaria en la Institución Educativa Cuturú del municipio de Caucasia, **a partir de la notificación del presenta acto administrativo**, según lo expuesto en la aparte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, del señor **JUAN CAMILO SOTO AYALA**, identificado con Cédula **78031941**, Licenciado en español y Literatura, como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Cuturú del municipio de Caucasia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora Lina Marcela Chaverra Anaya el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor Juan Camilo Soto Ayala, este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, el cual deberá interponer por escrito ante el Secretario de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		30/06/2020
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		25/06/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		19.06.2020
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		18-06-2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higuera Auxiliar Administrativa		17/06/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001581

Fecha: 01/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de
Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	YULY ANDREA URIBE PULGARIN	1.152.689.311	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMATICAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO SEDE LICEO DE ALEJANDRIA	ALEJANDRIA		PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA AREA: MATEMATICAS
2	WALTER DAVID LOPERA HERNANDEZ	8.431.831	INGENIERO INDUSTRIAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS ANDRADE VALDERRAMA SEDE LICEO LUIS ANDRADE VALDERRAMA	GIRALDO		LIBARDO DE JESUS MANCO HIGUITA CEDULA: 3.486.137 QUIEN RENUNCIA	DOCENTE DE AULA AREA: MATEMATICAS
3	MARIA TERESA HERNANDEZ SEÑA	1.067.867.763	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES Y MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL MONTECRISTO SEDE, CENTRO EDUCATIVO RURAL MONTECRISTO	SAN JUAN DE URABA		PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA AREA: HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
4	JORGE FEDERICO VARGAS PARDO	79.983.076	MAESTRO EN ARTES VISUALES Y MAGÍSTER EN REALIZACIÓN MULTIMEDIA Y EDICIÓN ELECTRONICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROCESA DELGADO SEDE LICEO DE ALEJANDRIA	ALEJANDRIA		GIRALDO ANTONIO RAMIREZ RIOS CEDULA: 3.438.653 QUIEN PASA A OTRO MUNICIPIO	DOCENTE DE AULA AREA: EDUCACIÓN ARTISTICA – ARTES PLASTICAS
5	LUIS FELIPE VALENCIA PEREA	11.801.547	LICENCIADO EN IDIOMAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ZOILA DUQUE BAENA SEDE INSTITUCIÓN EDUCATIVA ZOILA DUQUE BAENA	ABEJORRAL		EDWIN NOLBERTO RODRIGUEZ PEREA CEDULA: 4.847.393 QUIEN PASA A OTRO MUNICIPIO	DOCENTE DE AULA AREA: IDIOMA EXTRANJERO INGLES
6	YURI MARIA FERNANDEZ ORDOÑEZ	34.332.185	LICENCIADO(A) EN INFORMATICA Y ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BARCA CAUTIVA	VALDIVIA		PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA AREA: BASICA PRIMARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
7	GALY NAYIBE OLARTE MORALES	46.454.399	LICENCIADO EN INFORMATICA EDUCATIVA Y ESPECIALISTA EN INFORMATICA PARA LA DOCENCIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA UNION SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESMERALDA ALTA	PUERTO NARE		NUEVA PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA AREA: BASICA PRIMARIA
8	NANCY ADRIANA MAZO PIEDRAHITA	32.563.310	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA ANA SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA ANA	ANGOSTURA		GUSTAVO ERNESTO ALVAREZ PATIDO CEDULA 98.468.484 QUIEN RENUNCIA	DOCENTE DE AULA AREA: BASICA PRIMARIA
9	MARTHA CECILIA MEZA MEZA	66.981.283	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIGIA DEL FUERTE SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LOMA MURRI	VIGIA DEL FUERTE		VERLEYDIS AYALA MARTINEZ CEDULA 35.892.263 QUIEN FUE TRASLADADO A OTRO MUNICIPIO	DOCENTE DE AULA AREA: BASICA PRIMARIA
10	ROSELIA HIDALGO RIVERA	32.155.369	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL URAMA SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PARAMO	DABEIBA		GICELA FIGUEROA QUIROS CEDULA 43.439.864 QUIEN FUE TRASLADADO PARA OTRO MUNICIPIO	DOCENTE DE AULA AREA: BASICA PRIMARIA
11	SEBASTIAN ANDRES ALVAREZ HERRERA	1.033.340.775	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS PARRA MOLINA SEDE INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS PARRA MOLINA	AMAGA		DORIS INES LEDESMA VALENCIA QUIEN RENUNCIA	DOCENTE DE AULA AREA BASICA PRIMARIA
12	YENI PAOLA VALLEJO USME	1.039.686.843	NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CARLOTA SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL CALERA	PUERTO BERRIO		ANA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ CEDULA 1.096.947.747 QUIEN PASO A OTRO ENTE TERRITORIAL	DOCENTE DE AULA AREA BASICA PRIMARIA
13	ROBINSON DAVID ZABALA	70.852.831	LICENCIADO EN ENDUCACION BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRNJERO Y ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE LA INFORMATICA EDUCATIVA	CENTRO EDUCATIVO RURAL PALOBLANCO SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL ANTONIO JOSE DE SUCRE	ITUANGO		PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA AREA BASICA PRIMARIA
14	NATALIA ANDREA VASQUEZ ORTIZ	1.042.706.697	NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN EL AREA DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA BLANQUITA DEL MURRI SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL CHONTADURO MURRI	FRONTINO		FANNY ELENA AGUDELO LARA CEDULA 32.277.158 QUIEN FUE TRASLADADA A OTRA INSTITUCION EDUCATIVA	DOCENTE DE AULA AREA BASICA PRIMARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
15	SANDRA LILIANA SEPULVEDA MARTINEZ	39.320.806	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA MUTATA SEDE COLEGIO MUTATA	MUTATA		PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA AREA BASICA PRIMARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberan en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretario Administrativo		26/06/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		20/06/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26/06/2020
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez		19-06-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001582

Fecha: 01/07/2020

Tipo: DECRETO
Destino: MANUEL



Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio para la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, con plaza 4005900-002, de población Mayoritaria, docente de aula, especializada en Humanidades y Lengua Castellana, a la servidor vinculado en provisionalidad **SUAREZ JARAMILLO MANUEL JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.601.909**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene como docente de aula, en la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez, del municipio de San Carlos.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **SUAREZ JARAMILLO MANUEL JOSE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.601.909**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene como docente de aula para la Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania, en reemplazo de **RESTREPO GOMEZ OTALVARO DE JESUS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **71.020.241**, quien falleció.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **SUAREZ JARAMILLO MANUEL JOSE**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/06/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Ditora de Talento Humano		26/06/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26.06.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		16.06.2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativa		16.06.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001583

Fecha: 01/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada a unos directivos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Mediante comunicación con radicado 2019010320634 del 23 de agosto del 2019, suscrita por la señora **LUZ JANETH ISAZA FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.574.763**, licenciada en administración educativa, vinculada en propiedad como rector(a) de La Institución Educativa Rural El Granizal, del municipio de Copacabana y el señor **GUILLERMO LEON CORREA SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.730.661**, licenciado en filosofía y letras, en La Institución Educativa Rural San Francisco De Asís Del Municipio de Jericó presentaron una solicitud de permuta, manifestado el interés de hacerlo de manera voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales instituciones educativas, para acercarse a su grupo familiar y mejorar su condición de salud.

En consideración a las razones expuestas, y que tales movimientos no afectan la planta de cargos del personal docente y directivos docentes de los municipios de Copacabana y Jericó, la secretaria de educación, considera procedente el traslado para los citados docentes directivos.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar al directivo docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, **GUILLERMO LEON CORREA SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.730.661**, licenciado en filosofía y letras, para La Institución Educativa Rural El Granizal, del municipio de Copacabana, en reemplazo de **LUZ JANETH ISAZA FLOREZ**, identificada con cedula



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de ciudadanía **43.574.763**, licenciada en administración educativa, quien pasa a otro establecimiento educativo. El señor **GUILLERMO LEON CORREA SUAREZ**, viene como rector en La Institución Educativa Rural San Francisco De Asís Del Municipio de Jericó, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar al directivo docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ JANETH ISAZA FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.574.763**, licenciada en administración educativa, para la Institución Educativa Rural San Francisco De Asís Del Municipio de Jericó, en reemplazo de **GUILLERMO LEON CORREA SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.730.661**, licenciado en filosofía y letras, quien pasa a otro establecimiento educativo. La señora **LUZ JANETH ISAZA FLOREZ**, viene como rector(a) en La Institución Educativa Rural El Granizal, del municipio de Copacabana, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		30/06/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Ditora de Talento Humano		26/06/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26.06.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		16.06.2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativa		01.06.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001584

Fecha: 01/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se declara vacante un cargo de Directivo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63 literal c, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del docente.

* Mediante Registro Civil de Defunción N°. **72314258-1** expedido por la Registraduría Estado Civil del municipio de Rionegro, fue notificado el fallecimiento del señor **JUAN NEPOMUCENO MOJICA GAARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **7.300.154**, Licenciado en Ciencias de la Educación Matemáticas – Física, quien se encontraba vinculado en propiedad, como Director de Núcleo Educativo, atendiendo los municipios no certificados de El Carmen de Viboral y Granada, correspondiendo la sede principal en el municipio de El Carmen de Viboral, fallecimiento ocurrido el 1 de junio de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del **1 de junio de 2020**, plaza que venía ocupando en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JUAN NEPOMUCENO MOJICA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **7.300.154**, Licenciado en Ciencias de la Educación Matemáticas – Física, quien se encontraba vinculado en propiedad, como Director de Núcleo Educativo adscrito a los municipios de El Carmen de Viboral y Granada, correspondiendo la sede principal en el municipio de El Carmen de Viboral, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido por la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Registraduría del Estado Civil del Municipio de Rionegro, documento anexo al presente acto administrativo.

La declaración de la vacante surge efectos a partir del día **1 de junio de 2020**, y para lo relacionado con prestaciones sociales y nómina hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/06/20
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia- Directora Jurídica		25/06/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		16.06.2020.
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		16-06-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001585

Fecha: 01/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”
prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cáceres se identificó que en el Institución Educativa Piamonte sede La Granja, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cáceres, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte sede Escuela Patio Bonito del municipio de Cáceres en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2020, perteneciente a la Institución Educativa Piamonte del municipio de Cáceres, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente **CARMEN CECILIA JIMENEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.278.367**, vinculada en Provisionalidad, Licenciada en Ed. Infantil con énfasis en Ciencias Naturales y protección al medio ambiente, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte sede Escuela Patio Bonito del municipio de Cáceres, en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de básica primaria para la Institución Educativa Piamonte sede La Granja del mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del nivel de básica primaria del Municipio de Cáceres, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CACERES	Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte sede Escuela Patio Bonito	1200110-005	Básica Primaria Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza anterior, se hace necesario trasladarla en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cáceres:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
CACERES	Institución Educativa Piamonte sede La Granja		Básica Primaria Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CARMEN CECILIA JIMENEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.278.367**, vinculada en Provisionalidad, Licenciada en Ed. Infantil con énfasis en Ciencias Naturales y protección al medio ambiente, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Piamonte sede La Granja del municipio de Cáceres; viene como docente del Centro Educativo Rural Santa Inés del Monte sede Escuela Patio Bonito del mismo municipio.

Handwritten signature

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

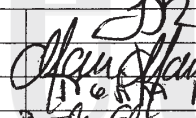
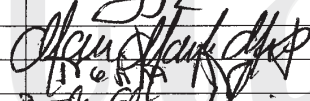

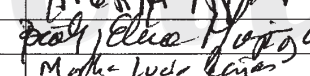
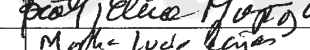
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/06/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		25/06/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		25-06-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez – Profesional Universitario		25-06-2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano		25-06-2020
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano	Gloria Isabel Rivera Herrera	25-06-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/02/2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”.

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2016070004696 del 22 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ANDRÉS GARZON ACOSTA, en su calidad de Representante Legal de la CORPORACION CASA FAMILIAR RURAL DE EDUCACION Y ORIENTACION BAJO LA PEDAGOGIA DE LA ALTERNANCIA DE MEDELLIN, con domicilio en Municipio de Medellín, mediante oficio 2020020003951 del 29 de enero de 2020 adjunta a esta dirección el Acta N°11 del 19 de octubre de 2019 de la Asamblea Extraordinaria, la cual contiene el texto de la reforma de estatutos, es enviada a la Secretaría de Educación para la revisión y el concepto previo, en la cual se solicita se apruebe la Reforma Estatutaria.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2020020009129 del 21 de febrero de 2020, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

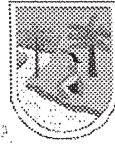
Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada CORPORACION CASA FAMILIAR RURAL DE EDUCACION Y ORIENTACION BAJO LA PEDAGOGIA DE LA ALTERNANCIA DE MEDELLIN, con domicilio en el Municipio de Medellín (Antioquia).

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/02/2020)

Dada en Medellín, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJIA ROMAN
Dirección de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela P Hernández A.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163884 - 1 vez

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
